

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 1 de Abril de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL DIVERSO INE/CG90/2015 EN MATERIA DE TRANSMISIÓN DE SESIONES DE LA COMISIÓN.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/120/PEF/164/2015.

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del día uno de Abril de dos mil quince, en las Salas de Consejeros 1 y 2 ubicadas en la planta baja Edificio "A" del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña y Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, esta última en su carácter de Presidenta de esta Comisión, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín en calidad de invitada; así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral con el carácter de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Dió inicio a la Cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Quejas y Denuncias y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión, que verificara el quórum legal para sesionar.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Informó, que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, José Roberto Ruiz Saldaña y Beatriz Galindo, por lo que declaró existente quórum legal para sesionar. Preciso que asistía como invitada la Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Indicó que el orden del día constaba de dos puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó que en votación económica consultara si se aprobaba el orden del día.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del proyecto que primeramente se puso a consideración de la Comisión.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Expuso que el primer asunto del orden del día corresponde al análisis del Proyecto de Acuerdo de esta Comisión, respecto del cumplimiento al diverso Acuerdo que establece la obligación de transmitir las sesiones de la Comisión a través de Internet.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que el acuerdo en estudio, fuera discutido en la próxima sesión de la Comisión, por considerar necesario realizar un ejercicio de revisión y meditación de los sentidos, alcances y naturaleza de las observaciones que se hagan llegar.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó estar de acuerdo con el Consejero José Roberto Ruiz, y solicito que el proyecto en estudio se tuviera por presentado y se comprometiera su discusión y aprobación para una siguiente sesión de la Comisión, a fin de que con más tiempo, se pudieran enviar las observaciones por parte de los integrantes de la Comisión o de los Consejeros Electorales del Consejo General que así lo estimaran, pues el proyecto de acuerdo establece un mecanismo que puede resultar complejo, por lo que valdría la pena un análisis más detallado del proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expuso tener algunas observaciones al proyecto las cuales no cambian el sentido del mismo; ofreciendo hacerlas llegar a

la Secretaría Técnica para ser discutidas de manera conjunta en la siguiente sesión, manifestando que de prosperar la propuesta de analizarlo en una siguiente sesión podría acompañar dicha petición de los demás Consejeros.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó no estar de acuerdo en posponer la aprobación del acuerdo en estudio, dado que estimó que urge resolver dicho acuerdo, el cual es un tema que se aprobó por parte del Consejo General mediante acuerdo INE/CG90/2015, con el objeto de establecer el sistema que permitirá determinar con claridad, puntualidad, veracidad y legalidad, cuáles son las sesiones o asuntos que se resolverán por esa Comisión; no consideró que se trate de un acuerdo complejo que amerite un estudio de mayor tiempo, por lo que propuso que las observaciones que traigan los demás Consejeros sean vertidas en ese momento, y en su caso discutidas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Estimó que aún se puede analizar las observaciones y modificaciones realizadas por los asesores, reconoció que no tuvo el tiempo suficiente para revisar el proyecto a profundidad, y consideró que el acuerdo puede aún enriquecerse, pero para ello requiere sopesar los alcances que tenga cada una de sus propuestas.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Insistió en la propuesta de posponer el acuerdo, entendiendo que los asesores de los consejeros de integrantes trabajaron el proyecto con antelación, señaló que personalmente recibió el proyecto de Acuerdo el día anterior por la noche, por lo que no tuvo demasiada oportunidad para revisarlo; externó que le preocupaba que por una cuestión operativa, los efectos de la implementación, ejemplificando la cuestión de elaborar una opinión técnica, lo cual estimó necesario analizar si el dictamen debe ser emitido en todos los casos, o si se trata de un dictamen que debe emitirse únicamente cuando se considere que existen elementos para aplicar la excepción, y no la regla, por lo que externó que le preocupaba que establecer este procedimiento implique frenar las actividades sustantivas en la elaboración de proyectos y en la circulación de los mismos. Indicó entender la urgencia de aprobar este acuerdo derivado de la urgencia de que se aprobara el que dio origen, sin embargo consideró que si la regla ya fue aprobada para el Reglamento de sesiones, y este acuerdo es meramente instrumental pues de hecho ya se están transmitiendo en internet sesiones aplicando la modificación aprobada por el Consejo General; señaló que no compartía la necesidad de dictar un acuerdo al respecto, pero si la Presidenta de la Comisión y sus integrantes así lo estimaban, consideró que tendría que buscar que ese mecanismo garantice la mayor agilidad en cuanto a la tramitación de los asuntos, pues el reglamento ya establece una regla y una excepción posible, para casos particulares, pues la característica de la transparencia y la máxima publicidad es que presume que existe causa justificada para tener dicho carácter; insistió en que se otorgue un espacio

para hacer propuestas y analizar cómo se va a instrumentar; consideró relevante que se tomen en cuenta también la postura de los demás Consejeros Electorales, pues recordó que las integraciones de las comisiones son transitorias y eventualmente habrá una modificación en la conformación de las comisiones, y no consideró pertinente que las reglas y procedimientos de las comisiones deba alterarse a partir de cada integración.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que si la propuesta de la Consejera San Martín era que se llevaran estas reglas a aprobación del Consejo General, por considerar que es algo que va a regir a Consejeros que por lo pronto no integran esta Comisión, discrepó totalmente y no consideró que tenga algún fundamento decir que pueda frenar la circulación de los proyectos y que al contrario hay que cuidar la agilidad de los asuntos; explicó que la urgencia de aprobar el acuerdo deriva de la responsabilidad que representa como Presidenta de la Comisión aplicar esta modificación al reglamento, por lo que se requería tener los instrumentos y fundamentos legales para llevarse a cabo, a través de la consulta a los demás Consejeros integrantes de la Comisión, a manera de ejemplo, preguntó si se debe determinar en la convocatoria, previa consulta a los integrantes con derecho a voto, si consideran que los asuntos a tratar tendrían que no ser transmitidas; si bien hasta ahora se ha realizado de manera práctica por acuerdo de los integrantes de la Comisión, esta situación es una responsabilidad de la Presidencia y debe haber una base legal para no incurrir en alguna responsabilidad, pues estas determinaciones deben tomarse por opinión de tres integrantes de la Comisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Aclaró que en ningún momento propuso que esto sea aprobado por los 11 Consejeros, no tenía ningún inconveniente que se suba a Consejo General, si esa decisión se toma, pero esa no fue la propuesta que hizo, sino que la integración ahora, la cual eventualmente se modificará, por lo que no consideró correcto que las reglas debieran modificarse; entendió la cuestión de la responsabilidad y de la preocupación de buscar un mecanismo para que se pueda tomar la determinación de si se transmiten o no se transmiten las sesiones por Internet, pero insistió en solicitar que se dé una oportunidad de revisar las implicaciones y el contenido y el procedimiento que se está estableciendo en cada una de estas reglas, precisamente para garantizar la mejor operación de una medida que fue aprobada por el Consejo General para ser operada ahora a través de este acuerdo que se señala en esta Comisión de Quejas.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que no debe ser motivo de conflicto esto, consideró entendible la preocupación de la Presidenta de la Comisión de tener reglas más claras para saber si se van a convocar o no a las sesiones, en qué términos, pero más que abonar con los comentarios que se han hecho se está generando un alejamiento al objetivo de generar un acuerdo, preguntó su habían

observaciones graves que cambien el sentido al proyecto, porque si nada más es cuestión de hacer puntualizaciones, se podrían ver aquí; consideró que si bien los que integran ahora la Comisión de Quejas, fueron designados para integrar la Comisión tres años, y que la Presidencia es rotativa, pero no encontró cuál sería el problema, algo que sea sumamente grave, ni que cambie el sentido de que las sesiones se transmitan vía Internet, simplemente que es poner orden de cuál va a ser el procedimiento.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Ante la postura y petición de los consejeros, determinó dejar sin discusión dicho proyecto, para ser atendido y aprobado, en su caso, en la próxima sesión, precisando que las observaciones que se tuvieran al respecto se remitieran a la Unidad Técnica de lo Contencioso y solicitó al Secretario Técnico, dar cuenta del segundo de los asuntos enlistados.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Expuso que el 28 de marzo de 2015, se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito signado por René Muñoz Vázquez en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual, denunció la probable violación a diversos acuerdos, derivado de la presunta adjudicación de programas sociales a cargo de los gobiernos del Partido de la Revolución Democrática, al difundir en la pauta federal, los spots de radio y televisión denominados “Yo soy PRD Michoacán”; “Tú voz es nuestra voz, 3 transporte”; y “Tú voz es nuestra voz, 3 apoyo”; por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares para hacer cesar las conductas que, desde su perspectiva resultan antijurídicas; en el proyecto se propuso la improcedencia de la solicitud de las medidas cautelares en virtud de que del análisis integral y contextual de los promocionales, materia de la queja, no se apreció la supuesta adjudicación que denunció el quejoso, en la medida en que todos los mensajes que se analizaron, el Partido de la Revolución Democrática reconoció la intervención del gobierno en la implementación de los programas sociales a que se aluden en los mismos; de esta forma, bajo la apariencia del buen derecho y sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, se consideró que de los promocionales denunciados, no se apreciaban elementos, datos, imágenes o características, que incidieran o pudieran afectar la equidad en el Proceso Electoral Federal o local concurrentes, concretamente en el periodo de intercampaña y campaña que se desarrollaba en el estado de Campeche, en consecuencia, el proyecto concluyó que no se actualizaban los extremos necesarios para otorgar la medida cautelar solicitada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó estar conforme con el proyecto en los casos en que ya no está pautado, pero no en los casos como Michoacán, Tabasco, Querétaro y a nivel federal, al encontrarse en etapa de intercampaña, pues no pueden ser utilizados los programas, actuaciones o logros de gobiernos

identificados con la fuerza política a la que pertenecen los candidatos, tal y como acontece en el presente caso; contrario a cuando se encuentran en etapas de campañas, que si es permitido.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó compartir el proyecto en sus términos, dado que el asunto en discusión es un spot genérico con logros de gobierno o referencias a logros de gobierno, lo que se encuentra permitido por la normativa electoral y corroborado en la jurisprudencia dictada por la Sala Superior, en ese sentido, recordó la resolución de la Sala Regional Especializada en el asunto que se discutió por la propaganda del Partido Acción Nacional relativa al Sistema Nacional Anticorrupción, que en el fondo se declaró inexistente la infracción por hacer uso de una cuestión que estaba en la Plataforma Electoral, al considera que son asuntos de interés público, estimó que ese asunto sigue la misma lógica de los logros de gobierno.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó compartir el sentido del proyecto, únicamente por cuanto hace a los actos consumados y consideró improcedente la medida cautelar respecto a los promocionales difundidos en el estado de Campeche, porque éstos se encontraban difundidos en etapa de campaña; asimismo, precisó que respecto de lo demás no compartía el sentido del proyecto, porque las expresiones contenidas en los spots materia de la queja se referían a cuestiones de la Plataforma Electoral, en específico lo relacionado con el transporte público gratuito, becas, salario, empleo, vivienda, salud y apoyo a adultos mayores, así como de políticas de apoyo a grupos en condiciones de vulnerabilidad de la sociedad, por lo que se introducen expresiones en los promocionales, cuestiones muy puntuales en la Plataforma Electoral del partido.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Precisó que el spot en consideración se hacía consistir en un promocional genérico, al hacer referencia a logros de gobierno del PRD en general, los cuales se incluyen también en la plataforma electoral del mismo, y no a un gobierno en específico, lo que no contraviene la normativa electoral; resolver lo contrario traería como consecuencia limitar de manera injustificada la libertad de expresión de los partidos políticos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Cuestionó lo argumentado por la Consejera Pamela San Martín, respecto de lo genérico del promocional en consideración, pues estimó que promueve logros de políticas que han tenido siendo gobierno; externó que consideraba genérico que se hablara de necesidades de cambiar algo, o en los que se hace referencia a valores que requiere cumplir un gobernador.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Contestó que lo genérico del spot en cuestión, se debe a que no hace ningún llamado al voto; no promueve a un solo candidato; no promueve su Plataforma Electoral, solo hace referencia a lo que ha hecho el partido en sus logros; más aún, precisó que el citado spot, no encuadra en la definición de propaganda electoral y por lo tanto no se está en presencia de actos anticipados de campaña en una interpretación bajo la apariencia del buen derecho, sino ante un mensaje diverso, es la opinión de un partido en torno a temas de interés público.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expresó estar de acuerdo con el proyecto en sus términos, primeramente respecto de aquellos promocionales que ya no se encuentran al aire y obviamente serían improcedentes las medidas cautelares que se pudieran dictar al respecto, así como de aquellos que aún se encuentran al aire, ya que los mismos encuadran en el supuesto establecido en la jurisprudencia 2/2009, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que establece la posibilidad de incluir logros de programas de gobierno en los mensajes de los partidos políticos, en ejercicio del derecho que les concede la legislación para realizar propaganda política electoral como parte del debate público, coincidió con el Consejero Ruiz en la posibilidad de hacer una reflexión del tema, quizá en abstracto, para no caer en el uso de alguna circunstancia contenida en la Plataforma Electoral del partido.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Insistió en que la diferencia entre aquel asunto al que refirió el Consejero Ruiz, en el que votó a favor de la improcedencia, porque su argumento fue por cuestión de logros de gobierno, en este caso su desacuerdo con la improcedencia, es porque advierte expresiones que son parte de su plataforma, sobre todo las expresiones becas y salario, son parte de su plataforma.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consideró que no hay coincidencias o acercamientos, y no compartió que sea necesaria palabras específicas como voto, para determinar la ilegalidad del promocional, si bien los spots son la promoción del partido en términos electorales, implícitamente buscan generar una preferencia electoral porque no son genéricos, sino tratan de convencer y destacar las cualidades por las cuales voltear a ver a ese partido, los partidos tendrán el ingenio para de forma genérica establecer su discurso en esta etapa, y estos spots se han adelantado a las campañas pues los mismos contenidos han estado desde las precampañas; y solicitó que se tomara la votación del asunto, anunciando que en su caso emitiría un voto concurrente por los argumentos que considera deben ser distintos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Compartió que se vislumbra el sentido de la votación en cuanto la procedencia, sin embargo la argumentación que sostenían era distinta, por lo que preguntó cuál sería la que se impactaría en el acuerdo.

Consejero Electoral José Roberto Ruíz: Propuso que sean los que advierte la Consejera Presidenta, y que por su parte emitiría un voto concurrente.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que la cuestión a analizar en el asunto a estudio, debía ser sobre qué trata el promocional, precisando que del mismo no se desprendía que se estuviera incurriendo en algunas de las conductas que la ley establece como de propaganda electoral y tampoco como de actos anticipados de campaña; ante eso, lo que la autoridad debía privilegiar es la libertad de los partidos de comunicarse con la ciudadanía, ya que la ley establece claramente cuáles son las limitaciones y cuáles son las restricciones a los partidos políticos, y lo que se estaba difundiendo en los spots materia de la medida cautelar eran logros de gobierno, los que según jurisprudencia emitida por la Sala Superior, les está permitido difundir a los citados Institutos Políticos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto en cuanto a sus resolutive y parte argumentativa.

Mtro. Carlos Alberto Ferrer: Sometió a votación el proyecto, en lo particular respecto de los spots que ya no estaban al aire o se consideraban como actos consumados.

En lo particular fue aprobada por unanimidad la parte considerativa y resolutive relativa a los hechos consumados.

Acto seguido sometió a votación en lo particular respecto de la improcedencia de la medida cautelar relacionada a los spots que corresponden a la campaña que se efectúa en el estado de Campeche.

En lo particular fue aprobada por unanimidad la parte correspondiente a los promocionales difundidos en el estado de Campeche.

Posteriormente, sometió a votación la parte considerativa y resolutive relacionada a los spots de intercampaña que se encontraban al aire, en el sentido de que se declare la improcedencia de la medida cautelar solicitada, como se propone en el proyecto.

En lo particular fue rechazada por mayoría de dos votos de los Consejeros José Roberto Ruiz Saldaña y Beatriz Galindo.

Precisó que por la procedencia de la medida cautelar en este tópico, se presentaron dos consideraciones o argumentaciones distintas, la que sostuvieron los Consejeros José Roberto Ruiz Saldaña y Beatriz Galindo, mismos que se incluirían en el proyecto. Asimismo precisó que anunciaron la emisión de un voto razonado cada uno de ellos en donde precisarían exclusivamente la parte que acompañaban y la parte de la que se apartaban; finalmente, hizo saber que la Consejera Adriana Favela emitiría un voto particular.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Habiéndose agotado los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA
FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ
SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**